

ACUERDO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS QUE FUNGIRÁN, EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, COMO LAS AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA, A QUE SE REFIEREN LAS LEYES GENERAL Y DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Juan Manuel Ocegueda Hernández, rector de la Universidad Autónoma de Baja California, y Gustavo Adolfo De Hoyos Walther, José Ramiro Cárdenas Tejeda, Adrián Olea Mendivil, Fernando Durán Martínez y Marco Antonio Esponda Guerrero, respectivamente presidente, secretario y vocales del Patronato Universitario de la Universidad Autónoma de Baja California; en ejercicio de las facultades que respectivamente nos otorgan los artículos 78 fracciones IX y XI, en relación con el 81 fracción VI, y 106 fracciones VIII, XIV y XVI, en relación con el 132 fracción XVI del propio Estatuto General, tenemos a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- El presente acuerdo se refiere y es aplicable a los procesos de responsabilidad administrativa, seguidos en contra de servidores públicos de la Universidad Autónoma de Baja California, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Las atribuciones y facultades que corresponden a la autoridad investigadora a que se refieren los artículos 3, fracción II, y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 3, fracción II, y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, serán ejercidas por el auditor interno de la Universidad.

TERCERO.- Las atribuciones y facultades que corresponden a la autoridad substanciadora a que se refieren los artículos 3, fracción III, y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 3, fracción III, y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, serán ejercidas por el abogado general de la Universidad;

CUARTO.- Las atribuciones y facultades que corresponden a la autoridad resolutora a que se refieren los artículos 3, fracción IV, y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 3, fracción IV, y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, serán ejercidas por el secretario general de la Universidad;

QUINTO.- En la eventualidad de que el servidor público a quien se impute la responsabilidad sea el auditor interno, entonces, en forma extraordinaria y para ese solo caso, el abogado general asumirá el cargo de autoridad investigadora, y el secretario general asumirá conjuntamente los cargos de autoridad substanciadora y resolutora.

SEXTO.- En la eventualidad de que el servidor público a quien se impute la responsabilidad sea el abogado general, entonces, en forma extraordinaria y para ese solo caso, el secretario general asumirá conjuntamente los cargos de autoridad substanciadora y resolutora.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

SÉPTIMO.- En la eventualidad de que el servidor público a quien se impute la responsabilidad sea el secretario general, entonces, en forma extraordinaria y para ese solo caso, el abogado general asumirá conjuntamente los cargos de autoridad substanciadora y resolutora.

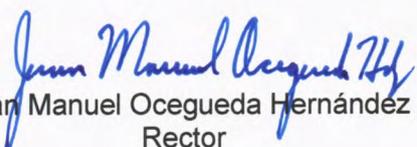
OCTAVO.- Los funcionarios antes mencionados ejercerán sus atribuciones y facultades como autoridades en materia de responsabilidades administrativas, con los recursos humanos y materiales de que ordinariamente dispongan en las dependencias a su respectivo cargo.

TRANSITORIOS:

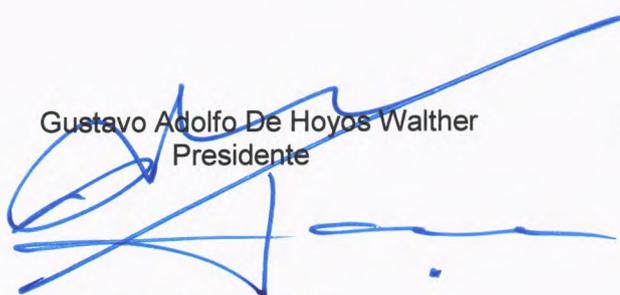
ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 2 de noviembre de dos mil dieciocho.

“Por la realización plena del hombre”


Juan Manuel Ocegueda Hernández
Rector

Los miembros del Patronato Universitario

 Gustavo Adolfo De Hoyos Walther Presidente	 José Ramiro Cárdenas Tejeda Secretario
 Adrián Olea Mendivil Vocal	 Fernando Durán Martínez Vocal
 Marco Antonio Esponda Guerrero Vocal	

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO